

ADENDUM NUMERO I

ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HIGIENIZACIÓN Y LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DE LAS AGENCIAS DE PRIMER PISO ENTRE LA EMPRESA SUPER CLEAN S. DE R. L. Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI).

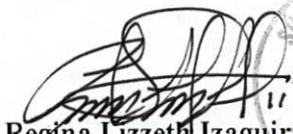
Nosotros, **MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES**, mayor de edad, casada, licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1959-03287, actuando en su condición de Presidenta Ejecutiva del BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), Registro Tributario Nacional número 08019998393944, entidad creada originalmente como FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (FONAPROVI), según Decreto Legislativo No. 53-97, de fecha ocho (08) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformado mediante Decreto Legislativo No.6-2005, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil cinco (2005) que contiene la Ley del “**BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA**” identificado también con la sigla **BANHPROVI**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30,659, el uno (1) de abril del año dos mil cinco (2005) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 358-2014, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,431, el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014); dicho decreto fue rectificado a Decreto Legislativo No.358-20134, mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta No.33,530, el doce (12) de septiembre del año dos mil catorce (2014), y reformada nuevamente mediante Decreto Legislativo número ciento uno guion dos mil veinte (101-2020), de fecha seis (6) de agosto del año dos mil veinte (2020), publicado en el Diario Oficial La Gaceta número treinta y cinco mil trescientos cincuenta y tres (35,353) con fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veinte (2020); acredita su representación, mediante Certificación del Acuerdo Ejecutivo No. 28-2018 por nombramiento hecho por el Presidente de la República, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil dieciocho (2018). y conforme al Artículo 28 numeral 2, de la Ley constitutiva del BANHPROVI, con facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en este Adendum, para los efectos de este contrato se denominará “**BANHPROVI**” o “**EL BANCO**”, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C. en el Boulevard Juan Pablo II, contiguo a Plaza COLPROSUMAH, con el número de teléfono (504) 2232-5500 y la señora **REGINA LIZZETH IZAGUIRRE**, hondureña, mayor de edad, soltera, y de este domicilio, con identidad número 0601-1973-01687, quien actuando en su condición de Gerente General y Representante Legal de la Empresa Mercantil **SUPER CLEAN S. DE R. L.**, sociedad constituida mediante instrumento público número Trescientos sesenta y cinco (365) de fecha treinta de septiembre del dos mil dieciséis, autorizada en la ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho, autorizada ante los oficios del Notario Julio Adán Posadas Villalta, la cual se encuentra inscrita bajo la Matrícula número dos cinco cinco ocho tres tres cuatro (2558334) con número de inscripción treinta y nueve mil ciento setenta y nueve (39179) del Registro Mercantil de la a Ciudad de Tegucigalpa, en la cual constan las facultades a él conferidas para este tipo de actos; quien de ahora en adelante se denominará **EL “PROVEEDOR”**, y los cuales en adelante conjuntamente se les denominará **LAS PARTES**, quienes manifiestan que en fecha trece (13) de mayo de 2021 se firmó el Contrato Privado de Prestación de Servicios de Higienización y Limpieza en las Instalaciones de la Agencia de Primer Piso, entre la Empresa Super Clean S. de R. L. y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), continúan manifestando **LAS PARTES** que debido a la apertura de la Agencia de Banca de Primer Piso en la ciudad de Gracias, en el departamento de Lempira. El Consejo directivo del BANHPROVI, mediante Resolución No. CD-200-22/2021 de fecha doce (12) de mayo de 2021, aprobó celebrar el Addendum No. 1, al Contrato suscrito. En tal sentido acuerdan celebrar Adendum uno (1) de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y la Ley de Presupuesto para el año 2020, Modificando Clausulas TERCERA, SEXTA las cuales deberán leerse y tenerse bajo las siguientes condiciones:

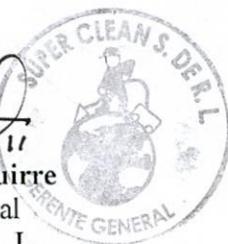
0000001

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El PROVEEDOR se compromete y obliga a prestar los servicios de higienización y limpieza en las instalaciones de las agencias Bancarias de Primer Piso de BANHPROVI, de las ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula, Choluteca, Juticalpa, Danlí, Santa Rosa de Copán y La Ceiba mediante la contratación de siete (7) personas y ampliar la prestación de los servicios en las instalaciones de la Agencia de Banca de Primer Piso del BANHPROVI, y en la ciudad de Gracias, departamento de Lempira mediante la contratación de una (1) persona para que realice las siguientes tareas: a) Barrer, trapear y limpiar entendiéndose que esta actividad es constante, en las jornadas del servicio; b) Colocación diaria de recipientes para basura y descarga de los mismos cada vez que se llene. Estos recipientes deberán estar ubicados en diferentes áreas de la agencia; c) Limpieza de escritorios, mesas y otros mobiliarios. El servicio deberá ser prestado diariamente; d) Limpieza de paredes, puertas, ventanas y lámparas. Este servicio será prestado regularmente; e) Limpieza de vidrios internos y externos alturas alcanzables; f) Aspirado de muebles y pulido de pisos utilizando Maquinaria industrial. Este servicio será prestado semestralmente; g) Desinfección y lavado de instalaciones sanitarios, utilizando los productos químicos más adecuados. El servicio será prestado diariamente, al inicio de la jornada y al final de la misma, o en las horas en que se soliciten; h) Lavar tazas y vasos de funcionarios y empleados, para lo cual se Utilizará pastes y utensilios exclusivos y adecuados para la limpieza de los mismos; i) Limpiar hornos de microondas; j) Preparar el café por la mañana y por la tarde, en cada dependencia; k) Limpiar, lavar, desinfectar los dispensadores de agua (oasis); l) Limpieza de la cocineta; m) Aplicar diariamente todas las normas de higiene para la prevención de contagio del virus COVID-19; el personal de limpieza deberá portar obligatoriamente mascarillas y guantes en todo momento, una limpieza diaria en las superficies, escritorios, equipos tecnológicos, archivos, lockers, cocineta, etc., con productos en spray, toallas húmedas (Lysol o Cloro) con base de amoníaco cada tres horas, inclusive en los llavines y en áreas de acceso público. De conformidad a lo estipulado en las ESPECIFICACIONES TECNICAS de las bases de la Licitación Pública N°002/2020 de BANHPROVI.- **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. – PRIMERO:** El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda se compromete a pagar al PROVEEDOR la suma total de **UN MILLÓN TRECIENTOS OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L1,380,000.00)**, valor que incluye **CIENTO OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (180,000.00)** en concepto de impuesto sobre ventas. Mas la suma adicional por presente adendum por la cantidad **CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 17/100 (L126,979.17)** valor que incluye **DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 50/100 (L16,562.50)** en concepto de impuesto sobre ventas , en el período comprendido del primero (01) de septiembre de 2021 al veinticinco (25) de mayo de 2022, contra la prestación de los servicios una vez que se hayan recibido a satisfacción y se cancelará en lempiras en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, posteriores a la fecha en que la empresa remita la factura correspondiente, en el cual se detalle el valor a cancelar correspondiente objeto de la presente Adendum de posteriores a la fecha en que la empresa remita la factura correspondiente, en el cual se detalle el valor a cancelar correspondiente objeto de la presente Adendum. Haciendo un monto total del contrato de **UN MILLÓN QUINIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 17/100 (1,506,979.17)**, impuesto sobre ventas incluido. Mediante pagos mensuales de **CIENTO VEINTINUEVE MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L129,375.00)**, con el Impuesto Sobre la Venta ya incluido, **SEGUNDO:** Ambos comparecientes la señora **MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES** y la señora **REGINA LIZZETH IZAGUIRRE**, en la representación en que actúan, expresan: Que las demás cláusulas del Contrato relacionado de este Adendum quedan sin modificación alguna y serán de observancia obligatoria de conformidad a su letra y espíritu. En fe de lo cual, firmamos el presente Addendum al Contrato original, en dos ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, al primer (1) día del mes de septiembre del año dos mil veinte y uno (2021).


Mayra Roxana Luisa Falck Reyes
Presidenta Ejecutiva
BANHPROVI




Regina Lizzeth Izaguirre
Representante Legal
Super Clean S. de R. L.



0000002